



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
Rionegro Antioquia, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte  
(2020).

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	LUZ AMPARO ECHEVERRI CARMONA agenciante de MAMERTO ANTONIO ALZATE GOMEZ
Accionadas:	NUEVA E.P.S.
Radicado	No. 05-615-31-84-002-2020-00163-00
Providencia	Interlocutorio N° 226
Decisión	Admite Tutela

Toda vez que la solicitud de TUTELA de la referencia, satisface las exigencias formales previstas en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, es procedente admitirla e imprimirla el trámite correspondiente.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

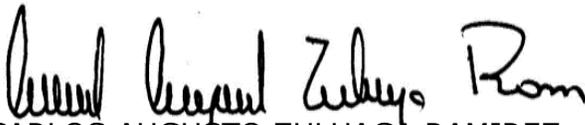
PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por LUZ AMPARO ECHEVERRI CARMONA agenciante de MAMERTO ANTONIO ALZATE GOMEZ, con cédula de ciudadanía No. CC. 715322, contra LA NUEVA EPS.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional a la DROGUERIA COLSUBSIDIO, en virtud del interés que puedan tener en la decisión de la presente acción de tutela, por cuanto es la entidad que informa que el medicamento **CROMOGLICATO DE SODIO 4%**, requerido por el señor MAMERTO ANTONIO ALZATE GOMEZ, se encuentra agotado y a la CLINICA SOMER - SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A., por cuanto fue la IPS que le prestó los servicios médicos al paciente ALZATE GOMEZ.

TERCERO: REQUERIR a la entidad accionada y vinculadas, para que obre como prueba dentro de este trámite, un informe detallado sobre los hechos que motivan la acción de tutela, y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite. Para tal efecto se les concede un término de dos (02) días contados a partir de la notificación, sin perjuicio de que ante el incumplimiento injustificado de esta orden, se tengan por ciertos los hechos que sustentan la acción de tutela y se resuelva de plano sobre la misma, tal como lo establece el art. 20 del D. 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la accionante y a la entidad accionada y vinculadas, por el medio más expedito (Telegrama, fax, telefónicamente o aviso), conforme lo prevé el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMIREZ

JUEZ